

UGEL San Ignacio

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° **03941** -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO,

10 JUL 2023

VISTO; el Informe de Precalificación N°0001-2023/GR.CAJ/UGEL-SI/CPADD de fecha 07 de julio del año 2023, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, de conformidad con el artículo 91.1 del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; la misma que ha recomendado **INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario contra el profesor **SANTOS RICARDO CHAVEZ HUAMAN**, que se encontraba ejerciendo la docencia en la Institución Educativa N°16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango; *por la presunta transgresión tipificada en los literales c) y n) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, incurriendo con ello en presunta falta administrativa configuradas en el primer párrafo y el literal f) del artículo 49° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*

Que, el profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o Licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas; que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial, dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad en una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación del educando, razón de ser de su ejercicio profesional integral del educando, razón de ser de su ejercicio



profesional, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial.

Que, es función del docente cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes realizando con responsabilidad y los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación efectividad, de acuerdo al diseño curricular nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 inc. a) de la ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial; y,

Que, la ley de Reforma Magisterial N° 29944 tiene por objeto, normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestar servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos tal como lo establece el artículo 1 de la Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial.

Que, el régimen laboral del magisterio peruano se sustenta en los siguientes principios:

- a) Principios de Legalidad. - Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos.
- b) Principios de Probidad y Ética Pública: La actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la ley del Código de la Función Pública y la presente ley.
- c) Principio de méritos y capacidad: El ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas, y ascensos en la carrera magisterial se fundamentan en el mérito y la capacidad de los profesores.
- d) Principios del derecho laboral. -Las relaciones individuales y colectivas de trabajo aseguran la igualdad de oportunidades y la no discriminación, el



carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la interpretación más favorable al trabajador en caso de duda insalvable; tal como lo establece el Artículo 2 de la ley N° 29944, Ley de la reforma magisterial.

Que, la gravedad en la comisión de la falta, está previsto en el artículo 78 del Decreto Supremo 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; que las faltas se califican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad se determina evaluando de manera concurrente las condiciones siguientes: a) Circunstancias en que se cometen, b) forma en que se cometen, c) concurrencia de varias faltas o infracciones, d) participación de uno o más infractores, e) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, f) perjuicio económico causado, g) Beneficio ilegalmente obtenido, h) Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor, situación jerárquica del autor o autores; que del análisis de los autos, no se encuentran acreditadas ninguna de las condiciones de la acción administrativa que permitan determinar la responsabilidad administrativa de la docente investigada.; en ese sentido, corresponde aplicar extensivamente la alocución latina del principio nulla poena sine lege, que significa “no puede castigarse si la conducta reprochable no está prevista en la ley.

Que, los profesores que transgredan principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones conforme a la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso; que las sanciones aplicables son: a) Amonestación escrita, b) suspensión hasta por 30 días sin goce de remuneraciones, c) Cese temporal en el cargo desde 30 días hasta 12 meses, y d) destitución del servicio.

ANTECEDENTES:

A fojas 01 a 06, corre el **OFICIO N° 043-2023/I.E. N° 16501 "JAS"/L.L-HIG**, de fecha 15 de junio del año 2023, a través del cual el Prof. Epifanio Pérez Bravo, director de la “II.EE. N° 16501 – JUAN ALBACETE SAIZ”, comunica caso de presunto acoso sexual por parte del profesor SANTOS RICARDO CHAVEZ HUAMAN, adjuntando:



A foja 03, corre la **Manifestación de la Tía Materna de la menor de iniciales F.M.C.R.**, Sra. YOVANI ROJAS PEREZ, de fecha 15 de junio del año 2023, quien manifiesta que su sobrina viene siendo objeto de acoso sexual por parte del profesor de Educación Secundaria Santos Chávez Huamán.

A foja 04, corre la **Resolución Directoral N° 037-2023/I.E.N°.16501"JAS"IL.L-H/D**, de fecha 16 de junio del año 2023, emitida por el Prof. Epifanio Pérez Bravo, director de la IE N° 16501 "Juan Albacete Saiz" – La Lima de Huarango, donde resuelve adoptar medida de separación preventiva respecto del profesor Santos Ricardo Chávez Huamán, hasta que culmine el proceso administrativo.

A fojas 05, corre el **OFICIO N° 044-2023/I.E. N°.16501"JAS"/L.L-HIG**, de fecha 16 de junio del año 2023, a través del cual, el Prof. Epifanio Pérez Bravo, director de la "II.EE. N° 16501 – JUAN ALBACETE SAIZ", comunica la medida preventiva al profesor SANTOS RICARDO CHAVEZ HUAMAN.

A fojas 17 a 18, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 19 de junio del año 2023, entrevista realizada al profesor Epifanio Pérez Bravo, director de la IE N° 16501 "Juan Albacete Saiz".

A fojas 19 a 20, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 19 de junio del año 2023, formulario realizado al profesor Aldo Gino Asencio Ramírez, docente de Educación Física de la IE N° 16501 "Juan Albacete Saiz".

A fojas 21 a 23, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 19 de junio del año 2023, interrogatorio realizado a la profesora Karim Elena Tello Linares, coordinadora de convivencia de la IE N° 16501 "Juan Albacete Saiz".

A fojas 24 a 25, corre la **Declaración de Nori Rojas Pérez**, de fecha 16 de junio del año 2023, declaración testimonial de la madre de la menor de iniciales F.M.C.R. (14) realizada en las oficinas de investigación de la CPNP – Puerto



Ciruelo, suscrita por Chapoñan Coronado Luis S2 PNP y la declarante, en merito a la denuncia recepcionada en la línea 100, por los actos de acoso sexual en agravio de las menores iniciales M.M.F. (14) y F.M.C.R. (14).

A fojas 39 y 43, corre la **Declaración Instructiva de Santos Ricardo Chávez Huamán**, de fecha 26 de junio del año 2023, donde el docente investigado señalo conocer los hechos que se le imputan; así como ser Tutor del grado de 3ero "A" y ser docente de Ciencias Sociales, señalando que si le ha enseñado a la menor agraviada F.M.C.R.

A fojas 47 a 52, corre el **Acta de Recepción de Audio**, de fecha 27 de junio del año 2023, la menor de iniciales G.P.A.S, en compañía de sus padres María Consuelo Peña Laban y Praccides García Huatangary, hacen llegar audio de 1:02 segundos y 3 capturas de pantalla de WhatsApp, entre la menor y su prima YOHANY ARRAIZA YAHUARA. Adjuntando:

A fojas 47, corre **CD**, con audio entre la menor de iniciales G.P.A.S. y su prima YOHANY ARRAIZA YAHUARA, donde la menor señala que el profesor se acerca y le dice que no se preocupe por sus notas que él le va apoyar, que si la psicóloga le pregunta no diga nada.



A fojas 48 a 51, corre las **capturas de pantalla de WhatsApp**, entre la menor de iniciales G.P.A.S. y su prima YOHANY ARRAIZA YAHUARA, se observa que la menor le pide a su prima que vaya a su casa urgente.

A foja 54, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales J.Y.V.S., en compañía de su mamá la Sra. Yovany Esther Sánchez Guevara.

A foja 55, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales A.F.A.C., en compañía de su papá el Sr. Hernán Abad Beyasmin.

A foja 56, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales J.F.B.F., en compañía de su papá el Sr. Juan Becerra Fernández.

A fojas 57 a 58, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales C.A.C.H., en compañía de su papá el Sr. Rober Cabrera Leyva.

A fojas 59 a 60, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales A.S.G.P., en compañía de sus padres la Sra. María Consuelo Peña Laban y Praccides García Huatangary.

A foja 61, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales Y.S.V.M., en compañía de su mamá la Sra. Flor Delia Mera Condo.

A foja 62, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales J.A.Y., en compañía del director de la II.EE. N° 16501 "Juan Albacete Saiz" profesor Epifanio Pérez Bravo.

A fojas 64 a 65, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales J.C.R., en compañía de su papá el Sr. Ramón Cueva Huancas.

A fojas 66 a 67, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la Sra. Neidy Iralda García Arias, mama de la menor de iniciales E.J.L.G.



A fojas 68 a 69, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales E.J.L.G., en compañía de su mamá la Sra. Neidy Iralda García Arias.

A fojas 70 a 71, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales L.M.Y.C., en compañía de su mamá la Sra. Nia Celiz Villoslada.

A fojas 72 a 73, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales D.S.C.R., en compañía de su papá el Sr. Mario Cruz Rimarache.

A fojas 74, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al Sr. Mario Cruz Rimarache, papá del menor de iniciales D.S.C.R.

A fojas 75 a 81, corre el **Informe Psicológico N° 1201-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP/CE**, de fecha 27 de junio del año 2023, realizado a la menor F.M.C.R. (14 años). En el cual se recomienda recibir tratamiento psicológico, para trabajar el área emocional tanto en lo personal y familiar.

DE LA COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que



no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.

Que, asimismo el artículo 91.1. del referido reglamento establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional.

Que, el literal a), c) y f) del Art. 95° del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria, establece que: La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes: “a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas. (...) c) Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario. (...) f) Tipificar las faltas de acuerdo a la naturaleza de la acción y omisión.”



DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

Respecto del Cargo N° 01:

Haber hostigado sexualmente a la menor de iniciales F.M.C.R. (14 años), estudiante del 3er grado “A” de la IE N° 16501 “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango:

A fojas 01 a 06, corre el **OFICIO N° 043-2023/I.E. N°.16501”JAS”/L.L-HIG**, de fecha 15 de junio del año 2023, a través del cual el Prof. Epifanio Pérez Bravo, director de la “II.EE. N° 16501 – JUAN ALBACETE SAIZ”, comunica caso de presunto acoso sexual por parte del profesor SANTOS RICARDO CHAVEZ HUAMAN, adjuntando:

A foja 03, corre la **Manifestación de la Tía Materna de la menor de iniciales F.M.C.R.**, Sra. YOVANI ROJAS PEREZ, de fecha 15 de junio del año 2023, quien manifiesta que su sobrina viene siendo objeto de acoso sexual por parte del profesor de Educación Secundaria Santos Chávez Huamán.

A foja 04, corre la **Resolución Directoral N° 037-2023/I.E.N°.16501"JAS"IL.L-H/D**, de fecha 16 de junio del año 2023, emitida por el Prof. Epifanio Pérez Bravo, director de la IE N° 16501 "Juan Albacete Saiz" – La Lima de Huarango, donde resuelve adoptar medida de separación preventiva respecto del profesor Santos Ricardo Chávez Huamán, hasta que culmine el proceso administrativo.

A fojas 05, corre el **OFICIO N° 044-2023/I.E. N°.16501"JAS"/L.L-HIG**, de fecha 16 de junio del año 2023, a través del cual, el Prof. Epifanio Pérez Bravo, director de la "II.EE. N° 16501 – JUAN ALBACETE SAIZ", comunica la medida preventiva al profesor SANTOS RICARDO CHAVEZ HUAMAN.

A fojas 17 a 18, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 19 de junio del año 2023, entrevista realizada al profesor Epifanio Pérez Bravo, director de la IE N° 16501 "Juan Albacete Saiz". Donde se le pregunta lo siguiente:

¿Cómo tomo conocimiento del hecho y de qué forma?

Tomo conocimiento el día martes 13 de junio del año 2023, a horas 5:30 pm, cuando otra alumna vino a denunciar un hecho de acoso, la menor de iniciales F.M.C.R., me manifestó que el profesor Santos Chávez Huamán, **les hace preguntas que no es de un profesor, "como si están enamoradas", si tienen pareja**, luego, lo que yo le manifesté a las alumnas es que hablaría con el profesor implicado.

Al día siguiente el miércoles 14 de junio a horas 10:00 am aprox. Hablo con el profesor Santos, referente al tema de que hay una queja de una alumna que manifiesta que está haciendo preguntas que no es de un docente a una alumna, a lo que él dijo, que **es tutor de 3ero "A" les habla del enamoramiento**, que las



alumnas han malinterpretado sus frases, porque él hace tutoría individual y grupal, pero que va a tener cuidado.

El día jueves 15 de junio a horas 1:11 am, se apersona la tía, porque la menor de iniciales F.M.R.C., Jovani Rojas Pérez, quien se apersono acompañada de la policía, manifestándome que **su sobrina está siendo acosada sexualmente por el profesor Santos Chávez** y ahí me manifiesta que **le hace preguntas, que, si “tiene pareja” o “esta virgen”**, por lo cual, procedo a tomar la denuncia y de inmediato, mediante Resolución lo separa preventivamente al docente.

¿El docente viene enseñándole desde que fecha a la menor?

Toda la secundaria de la menor le ha enseñado, desde el año 2021, enseñándole el área de Ciencias Sociales.

(...)

A fojas 19 a 20, corre el ***Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes***, de fecha 19 de junio del año 2023, formulario realizado al profesor Aldo Gino Asencio Ramírez, docente de Educación Física de la IE N° 16501 “Juan Albacete Saiz”. A lo que respondió:

¿Cuándo tomo conocimiento del hecho y de qué forma?

El martes 13 de junio del 2023 a horas 3:00 pm, me tocaba sesión de Educación Física con el aula de 3ero “A”, mientras estaban conversando un grupo de alumnas (Marisol, Flor, zahorí, Lisbeth Ruiz) **Flor indico** que hay varias estudiantes a las que **el profesor Santos le hacía invitación para ir a su domicilio en horas donde su esposa no estuviera**, a ella también le había hecho esa invitación, a ella **le había preguntado si tenía enamorado y que la invitaba a su casa (...)**

A fojas 22 a 23, corre el ***Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes***, de fecha 19 de junio del año 2023, interrogatorio realizado a la profesora Karim Elena Tello Linares, coordinadora de convivencia de la IE N° 16501 “Juan Albacete Saiz”. Quien respondió lo siguiente:



¿Cómo tomo conocimiento del hecho y de qué forma?

Tome conocimiento el día martes 13 de junio a horas 2:00 pm, a través del profesor Aldo Asencio Ramírez, él me cuenta que un grupo de estudiantes que estaban aturcidas por hechos que estaban pasando, lo acompañe a conversar con el director, (...) hechos que posterior a sus declaraciones han ido a denunciar a la comisaria.

El día **miércoles 14** cuando **encontré a las menores llorando**, la alumna **Flor fue la que más lloro** porque cuando la policía se apersono a su vivienda, sus familiares recién se enteraban de lo sucedido.

(...)

¿Ha notado algún cambio en la menor después de los hechos?

Si, ella solo llora y esta triste. (...)

A fojas 24 a 25, corre la ***Declaración de Nori Rojas Pérez***, de fecha 16 de junio del año 2023, declaración testimonial de la madre de la menor de iniciales F.M.C.R. (14) realizada en las oficinas de investigación de la CPNP – Puerto Ciruelo, suscrita por Chapoñan Coronado Luis S2 PNP y la declarante, en merito a la denuncia recepcionada en la línea 100, por los actos de acoso sexual en agravio de las menores iniciales (...) Y F.M.C.R. (14). Respondiendo a las siguientes preguntas:

(...)

¿Narre en forma detallada como tomo conocimiento de los hechos, reportados en la línea 100?

Que, mi persona soy madre de familia de la menor de iniciales F.M.C.R. (14), la misma que viene cursando sus estudios escolares en la IE. N° 16501 Juan Albacete Saiz – Centro Poblado La Lima – Huarango, el tercer grado “A”, lugar donde se viene cometiendo actos de acoso sexual por parte de dos docentes (...)



SANTOS CHAVEZ HUAMAN, donde mi menor hija viene siendo víctima de acoso sexual, tomando conocimiento de los hechos el día 14 junio del 2023, donde me indica que (...) con relación al profesor Santos Chávez Huamán, les para molestando, realizando preguntas a mi menor hija, como si tiene novio, es virgen, si ha tenido relaciones sexuales preguntas que realizo en horas de recreo, en la puerta del aula, en voz baja, así mismo indica que mi menor hija, que apenas la ve se acerca, pero ella lo ignora y se retira, así como me comento que ha varias alumnas viven este tipo de problemas pero no realizan la denuncia. (...)

A fojas 39 y 43, corre la **Declaración Instructiva de Santos Ricardo Chávez Huamán**, de fecha 26 de junio del año 2023, donde el docente investigado señalo conocer los hechos que se le imputan; así como ser Tutor del grado de 3ero "A" y ser docente de Ciencias Sociales, señalando que si le ha enseñado a la menor agraviada F.M.C.R. Respondiendo las siguientes preguntas:

(...)

¿Para que diga si tiene conocimiento de los hechos que se le imputan?

Si tuve conocimiento por la mama de la estudiante que en dirección asentó la queja, y el director me comunico sobre esta situación.

¿Para que diga cuantos años viene laborando en la IE N° 16501 "JAS" La Lima – Huarango – San Ignacio?

Desde el año 2004. (...)

¿Para que diga si usted ha sido tutor del 3er grado "A" en la IE N° 16501 "JAS" La Lima de Huarango a la menor de iniciales F.M.C.R. (15 años) en el año 2023?

Mi persona si ha sido tutor de la menor.

¿Para que diga usted de qué forma realizaba la tutoría individual y grupal a los estudiantes del tercer grado "A"?



Lo hemos hecho dentro del aula **en conjunto con todos los estudiantes, pero en su modalidad individualizada** donde se ha llamado a estudiantes varones, como también a estudiantes mujeres, se realizaba la sesión de tutoría y se ha realizado la charla sobre el enamoramiento y prevención del embarazo precoz, la charla se ha realizado el día 27 de abril y el 04 mayo del presente año, en ese día ha finalizado la sesión; pero dicha charla como tutor siempre lo he enfocado de manera general en las otras sesiones, teniendo en cuenta que como adolescentes tienen mucha dificultad en esa etapa de su vida.

¿Para que diga usted qué tipo de preguntas realizaba a los estudiantes del 3er grado "A" en las tutorías individuales realizadas?

Mi persona ha hecho la orientación, en la cual se ha dado las sugerencias y las recomendaciones que en un posible enamoramiento hay muchas consecuencias que puedan adquirir a futuro, como por ejemplo abandonar sus estudios, formar una familia y quedar embarazadas. De que **en el supuesto caso de que se enamoren o estén enamoradas** tengan presentes los riesgos de un enamoramiento, los cuales son o **están cercanos a una relación sexual, el embarazo precoz** y las ETS y frente a ello como tutor estaba haciendo la prevención del caso. Ninguna pregunta se realizaba en las tutorías, solo se realizó la charla, enfocándolo en el enamoramiento, con **la pregunta de que en el caso estén enamoradas o se enamoren** tener presentes los riesgos como el embarazo precoz y las ETS.

(...)

¿Para que diga el declarante si en el año 2023 ha recibido por parte de los padres de familia algún pedido en especial para realizar charlas individuales para alguna alumna del 3er grado "A"?

Como tutor del 3ero "A", en tal sentido un padre de familia Robert Cabrera Leiva, padre de la menor de iniciales C.A.C.H. me indico que su menor hija lo ha notado un poco inquieta, con muchas salidas de casa con el pretexto de hacer tareas, entonces me suplico que hablara con su hija, esta situación del estudiante en mención también observe reflejado en otras estudiantes del 3ero "A", por lo cual **creí por conveniente** hacer las recomendaciones generales con toda el aula e



individualizar la charla con algunos estudiantes varones y mujeres recomendándoles las consecuencias del enamoramiento al futuro, como por ejemplo abandonar sus estudios, formar familias, quedar embarazadas, en tal sentido programe mi sesión de enamoramiento y embarazo precoz. Se realiza mediante el plan tutorial anual de la institución, el plan de tutoría a mi cargo y el plan tutorial con el tutor. La charla se realizaba en presencia de todos los estudiantes dentro del aula en mis horas de tutoría según horarios de clases. Se realizaba la charla en un inicio con toda el aula y luego **se realizaba por el método de la observación, la tutoría individual a los alumnos más distraídos** por recomendación del padre de familia.
(...)

A fojas 57 a 58, corre el ***Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes***, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales C.A.C.H., en compañía de su papá el Sr. Rober Cabrera Leyva. Respondiendo las siguientes preguntas:

(...)

¿Tú has visto un comportamiento inadecuado entre el docente Santos Chávez Huamán y tus compañeras de clase?

Que **el siempre en orden de tutoría nos llamaba individualmente a conversar en su escritorio**, y nos decía sobre el tema de la adolescencia y **nos preguntaba si hemos tenido relaciones con algún hombre, a mi compañera Flor, le había preguntado si era virgen**, yo estaba nerviosa cuando me lo pregunto.

(...)

¿Ha notado algún cambio en la menor después de los hechos?

Si porque estaba un poco temerosa que los profesores le puedan decir algo a ella, **esta temerosa**. (...)

A foja 56, corre el ***Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes***, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales J.F.B.F., en compañía de su papá el Sr. Juan



Becerra Fernández. Señalando tener conocimiento de la conversación, pero no ha visto nada inadecuado entre el docente y la menor de iniciales M.F.C.B.

A foja 61, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales Y.S.V.M., en compañía de su mamá la Sra. Flor Delia Mera Condo. Respondiendo lo siguiente:

(...)

¿Tú has visto un comportamiento inadecuado entre el docente Santos Chávez Huamán y tus compañeras de clase?

Si, se les acercaba mucho. (...)

A fojas 70 a 71, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales L.M.Y.C., en compañía de su mamá la Sra. Nia Celiz Villoslada. Respondiendo las siguientes preguntas:

(...)

*¿Cómo te llevas con el docente Santos Ricardo Chávez Huamán? No te llevas bien por motivos de que **cuando hacia sus clases él nos llamaba a su escritorio para que nos pregunte si somos vírgenes, si no queremos tener una relación con él,** y como éramos para el día de la madre estuvimos ensayando con mi compañera Crisley, y nos fuimos a nuestra casa y justo **esa tarde, lo halle al profesor Santos por medio camino y justo me dice si yo pudiera ir a su casa para ensayar más porque a, mi me falta, y le conteste que no estaban mis papas y que no podía ir, y él me dijo mejor, te vas solitas, sin avisar a nadie de tu familia,** y justo **el sábado fuimos con mi compañera a su casa del profesor porque nos hizo llamar y el profesor estaba solo, y nos llamó una por una para ir adentro a su cuarto, nos hizo charlas y nos hizo preguntas si yo tenía mi novio, sino quería tener relaciones con él, de repente quería tener algo con él,** y le dije que no, y le*



hable por mensaje a mi compañera que pase porque tenía miedo, paso y se quedó con mi compañera y yo salí.

(...)

¿Hace cuando tiempo te enseña Tutoría y Ciencias Sociales?

Este año me enseñó tutoría y Ciencias Sociales hace dos años, y también el año pasado nos cogía el pelo, les cariñaba.

¿Has visto algún comportamiento inadecuado con tu compañera Flor?

A mi compañera Flor lo llamaba a su mesa y les decía igual a nosotras, **si son vírgenes o si quieren tener una relación con él, a veces le cariñaba cogiéndole de su mano, o no le agarraba de los hombros. y le quiñaba el ojo.**

(...)

¿Cómo compañera de aula de Flor has visto que ha cambiado su comportamiento después de lo sucedido?

Desde que ha pasado lo de los profesores todos están siempre tristes.

A fojas 72 a 73, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales D.S.C.R., en compañía de su papá el Sr. Mario Cruz Rimarache. Respondiendo las siguientes preguntas:

(...)

¿Cómo te llevas con el docente Santos Ricardo Chávez Huamán?
Ahí más o menos, por su carácter, no tenía trato para llegar a los alumnos, pero **tenía preferencia con mis compañeras con Marisol, Flor, Zahorí y Crisley Areli.**

(...)



¿Has visto algún comportamiento inadecuado con tu compañera Flor?

Sí, he visto que se acercaba más a mi compañera, a veces le decía palabras como enamorándolo te quiero, le decía en el aula y cuando estaban a solas, eres bonita.

(...)

¿Cómo compañera de aula de Flor has Visto que ha cambiado su comportamiento después de lo sucedido?

Si, después del problema para llorando y triste.

A fojas 75 a 81, corre el Informe Psicológico N° 1201-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP/CE, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor F.M.C.R. (14 años). Quien refirió lo siguiente:

(...)

¿Conoce usted el motivo de esta entrevista?

Si, por el proceso de investigación por acoso sexual por parte del profesor SANTOS CHAVEZ HUAMAN, en contra de mi persona.

¿Qué tienes que decir con respecto a ello?

La evaluada refiere, que **el profesor se le acercaba a mi persona varias veces cuando estaba sola en el colegio en pasillos y me hacía preguntas que me incomodaba diciendo ustedes tienen enamorado, han tenido relaciones sexuales, son vírgenes y cuando me encontraba sola me decía tienes enamorado y le respondía no, eres virgen** y yo le decía para que usted quiere saber y cuando era muy insistente con sus preguntas le decía que sí y **me decía hay que comprobar para ver si es cierto. Me daba miedo cuando decía eso y me invitaba a su casa cuando no esté su esposa para que me enseñe las tareas.** El 13 de



junio cuando mi compañera M.F.M. decide hablar yo también decidí no callarme y también otras compañeras comentaron que el profesor Santos también le había invitado a su casa, decidimos ir con nuestro profesor y fuimos a dirección para contarle lo que estaba sucediendo con nosotras el director se asombró y menciono que hablaría con los profesores.

(...)

¿Qué piensas de esto?

Nunca pensé pasar por este tipo de situación **me siento un poco atemorizada.**

¿Cómo le ha afectado este problema a su vida?

Emocionalmente si me afectado un poco porque siento que me juzgan por haber denunciado y **tengo temor de que el profesor regrese** y no sabría qué hacer.



Del análisis e interpretación de los resultados se puede observar que (...) la menor manifiesta verbalmente sentirse preocupada por la situación que está sucediendo por denunciar al docente; y sus conductas no verbales muestran nerviosismo, angustia al momento de relatar hechos ocurridos (...), llegando a sentir culpabilidad por contar lo que estaba sucediendo.

Finalmente, **se concluye que la evaluada refleja actualmente inseguridad al pensar que el docente puede regresar a su institución educativa y se evidencia afectación emocional leve, que se evidencian al recordar ciertos episodios;** asimismo, se recomienda recibir tratamiento psicológico, para trabajar el área emocional.

Respecto del Cargo N° 02:

Haber hostigado sexualmente a la menor de Y.A.Y. (16 años), estudiante del 4to grado de secundaria de la IE N° 16501 "Juan Albacete Saiz" – La Lima – Huarango:

A fojas 47 a 52, corre el **Acta de Recepción de Audio**, de fecha 27 de junio del año 2023, la menor de iniciales G.P.A.S, en compañía de sus padres María Consuelo Peña Laban y Praccides García Huatangary, hacen llegar audio de 1:02 segundos y 3 capturas de pantalla de WhatsApp, entre la menor y su prima YOHANY ARRIAZA YAHUARA. Adjuntando:

A fojas 47, corre **CD**, con audio entre la menor de iniciales G.P.A.S. y su prima YOHANY ARRIAZA YAHUARA, donde la menor señala que **el profesor lo había encontrado en el colegio, yo estaba yendo al baño a descambiarme y ya me descambie y el profe Santos ya estaba sentado ahí al lado de mi aula riéndose ahí y me llama un ratito y me dice Yohany ven, quiero das hablar contigo, mira me dijo sobre tus notas yo te voy apoyar y yo le dije ya ya, y me dijo si viene la psicóloga tu no vas a decir nada; ya ya nada más le dije (...)**

A fojas 48 a 51, corre las **capturas de pantalla de WhatsApp**, entre la menor de iniciales G.P.A.S. y su prima YOHANY ARRIAZA YAHUARA, en la conversación se observa que la menor le pide que vaya a su casa que es urgente.

A fojas 59 a 60, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales A.S.G.P., en compañía de sus padres la Sra. María Consuelo Peña Laban y Praccides García Huatangary. Quien respondió lo siguiente:

¿Desde cuándo empezó el hecho?

El profesor Santos Chávez Huamán, el año 2022, me enseñaba Ciencias Sociales, en una ocasión **me dijo “eres muy bonita, muy hermosa, si entre nosotros podría pasar algo más de un profesor a una estudiante”**, esto sucedió dentro de clase, después de lo que me dijo evite acercarme al profesor, **una vez me escribió por WhatsApp, me dijo que era muy hermosa y que, si podíamos tener algo**, pero se formateo mi celular por eso no tengo el chat.

Hay una prima de mía de 4to “B” se llama **Yojhany** Arraiza Yahuara, **dice** que un día la profesora no iba a estar aquí en la Lima, y **el profesor Santos le había dicho que, si podría ir a su casa para que le suba las notas, pero**



que vaya en jueves o viernes, porque su esposa no iba a estar. Otro día le ha dicho a Yojhany que no diga nada cuando llega la psicóloga. (...) A las mujeres les preguntaba si eran vírgenes y en qué momento iban a perder su virginidad.

¿El docente Santos Chávez Huamán desde cuando te viene enseñando?

Desde el año pasado el docente era bien sonriente, sobre todo con las mujeres, (...)

¿Ha notado algún cambio en la menor después de los hechos?

Se la pasa triste, ya no tiene los mismos ánimos que antes. (...)

A foja 62, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la **menor agraviada de iniciales Y.A.Y.**, en compañía del director de la II.EE. N° 16501 "Juan Albacete Saiz" profesor Epifanio Pérez Bravo. Respondió las siguientes preguntas:

¿Desde cuándo el docente Santos Chávez Huamán se acercó a ti?

Desde mayo del presente año 2023, me enseña Ciencia Sociales, me enseña desde el 2020. Osea yo salí del colegio me fui a mi casa y el paso frente de mi casa y me dijo ven para acá dentro y me decía te voy a traer la obra, y luego yo le dije ya me trajeron las 2 obras, recibiste la obra adentro porque me llevo para adentro, me quería abrazar y me beso, me jalo para abrazarme y le dije que mi mama ya iba a venir para que se vaya, él quería a la mala besarme, pero yo no me dejaba, le conté a mi prima, mientras me abrazaba me dijo, "cuando no esté la profesora Mery me podía ir a verlo", me dijo "chao cuídate", "te amo".

El profesor me hablo por whatsApp, me hablo desde mayo, me decía "hola como estas", "hola como estas amor", me decía "te amo" y así me comenzaba vuelta hablar.



Respecto del Cargo N° 03:

Haber hostigado sexualmente a la menor de M.M.F. (14 años), estudiante del 3er grado "A" de secundaria de la IE N° 16501 "Juan Albacete Saiz" – La Lima – Huarango:

A foja 54, corre el ***Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes***, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales J.Y.V.S., en compañía de su mamá la Sra. Yovany Esther Sánchez Guevara, quien respondió lo siguiente:

La Sra. Yovany Esther Sánchez Guevara, refiere que el profesor Santos también le enseñó, indica que estaba mal en sus calificaciones, a lo que **el profesor Santos le decía que, si quería tener buenas calificaciones, tenía que ir a su cuarto, y era muy bonita y que, si quería ser su enamorada, que hasta el día de hoy la fastidia**, (...); además señala que **a su hija** Cindy Judith Vargas Sánchez, de 17 años, también **le ha mandado mensajes diciéndole que es hermosa, que es bonita que se vaya a Jaén**.

(...)

¿Ha notado algún cambio en la menor de iniciales M.F.C.B. después de los hechos?

Algunas veces la veo triste.

¿Algo más que agregar?

Una vez cuando fuimos a física **se quedó Marisol con el profesor Santos** con ella, solo vi que se quedaron **en el aula**.

A foja 55, corre el ***Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes***, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales A.F.A.C., en compañía de su papá el Sr.



Hernán Abad Beyasmin. Señalando que el profesor Santos es más tranquilo que el profesor Caleb.

A fojas 64 a 65, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales J.C.R., en compañía de su papá el Sr. Ramón Cueva Huancas. Respondiendo lo siguiente:

(...)

¿Cómo te llevas con el docente Santos Ricardo Chávez Huamán?

No me llevo tan bien, por Marisol, porque **sospechaba que Marisol me contaba sus cosas, que había pasado con el profesor**, y el profesor me decía que si no la aseguro a Marisol ya fui.

(...)

¿Has visto algún comportamiento inadecuado con tu compañera Marisol?

Sí, **siempre que conversaban intentaba tocarle por la parte de la espalda, y vi que intentaba sobrepasarse**, el miércoles 10 de mayo, en horas de la tarde a las 4:00 pm, **vi que en el aula de tercero el docente Santos estaba con la alumna Marisol, a lado de la puerta conversando y el profesor la tenía cogida de las manos**, y yo ingrese al aula y cuando me vio sentó derecho y se cruzó las manos, y me dijo que espere afuera con la escolta y que ya venía, y Marisol me dijo que la esperara, y la espere en las gradas, porque **vi que algo sucedía y al ver que no llegaba fui a verla a Marisol al aula por segunda vez**, y le hable al profesor que estábamos esperando y que no llegaba, y en eso Marisol salió y el profesor se quedó en el aula. Marisol me tenía confianza, era mi amiga, ella me conto, que **le había preguntado** si estaba conmigo, que, **si tenía novio, si había tenido relaciones, a lo que respondió que no, y el profesor le había dicho que él tiene que ver para creer**, Marisol le había dicho que le pasa usted, y que **lo que estaba pasando que quede entre los dos, que tiene su apoyo, que la quiere**. Y le escribía por Facebook.



(...)

A fojas 66 a 67, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la Sra. Neidy Iralda García Arias, mama de la menor de iniciales E.J.L.G. Respondió lo siguiente:

(...)

¿Qué es lo que le conto la mamá de Marisol?

El 14 que hubo reunión de padres de familia para acordar de los platos típicos que organizamos para el aniversario de la II.EE. la Sra. Nos comentó no solo a mi persona: sino a dos madres más, que ella y **su menor hija Marisol se sentía mal**, (...) ahí nos contó que **su hija estaba siendo acosada** (...), que **el profesor Santos la había encerrado a su niña y que le había cogido de su cintura, y su cabeza la había puesto en el pecho de la menor**, las niñas al ver que la auxiliar no había hecho nada, le comentan al profesor de Física y a la profesor Karen y estos docentes son los que denuncian el caso, incluso a la profesora le contaron lo que la auxiliar les había dicho que callen (...) Y **la mamá de Marisol me comentó que su hija no quiere venir al colegio porque se siente atacada por sus mismos compañeros del aula y que le ha pedido que la cambie de institución porque se siente sola.**

¿Ha visto algún comportamiento inadecuado por parte del profesor Caleb y el profesor Santos?

(...) Con **el profesor Santos** me comento mi hija que el docente **le hablo cosas como si es virgen**, que se cuide, que lo haga bien, entre otras cosas.
(...)

A fojas 68 a 69, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales E.J.L.G., en compañía de su mamá la Sra. Neidy Iralda García Arias. Respondiendo lo siguiente:

¿Tiene conocimiento el motivo de esta conversación?



Si, por una declaración.

¿En qué grado estas?

En 3er "A" del nivel Secundario, el profesor Santos me enseñaba Tutoría y Ciencias Sociales.

¿Cómo te llevas con el docente Santos Ricardo Chávez Huamán?

Más o menos por lo que había pasado antes, **porque no me inspira confianza, por su forma de hablar**, el año pasado en las aulas prefabricadas que estudiábamos en el colegio antiguo, **en hora de recreo salí a comprar y me senté en las gradas y el profesor me miro, y se acercó y sentó a mi lado, y comenzó hablarme si había tenido relaciones sexuales, si tenía enamorado**, si tengo relaciones sexuales que lo haga bien que me cuide, y el comenzó hacerme esas preguntas y me puse incomoda y me retire. No tenía confianza con el profesor.

¿Cómo te llevabas con tu compañera Flor?

Bien, es amigable con todos nosotros, mi compañera si viene al colegio, pero **se pone triste y esa vez que vinieron los policías se puso a llorar,** (...)

¿Aparte de Flor has visto una conducta similar con otras alumnas?

Con Marisol, también le hablaba, me dijo mi compañera que para el día de la madre **se habían quedado haciendo canastas, y que el profesor ha comenzado a tocarla y le ha dicho que cuide su belleza, el profesor Santos se ha hechado en su pecho de Marisol** y luego ha llegado un alumno Jeison Cueva de quinto grado que ha estado observando los hechos y el la saco del aula.

¿Cómo compañera de aula de Flor has visto que ha cambiado su comportamiento después de lo sucedido?

Si es un poco más callada, más tímida.

A fojas 74, corre el ***Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes***, de fecha 27 de junio del año 2023,



entrevista realizada al Sr. Mario Cruz Rimarache, papá del menor de iniciales D.S.C.R. Respondió lo siguiente:

(...)

¿Qué es lo que le conto la mamá de Marisol?

La mama de Marisol me comento que **el día de su cumpleaños de la menor la ha hecho ingresar al aula cuando ha estado sola, a la hora de salida y ha querido abrazarla a la mala.**

¿Conoce de hechos anteriores a los que han suscitado con los docentes en investigación?

Respecto al profesor Santos la comunidad sabe cómo es su actuar, ya que **hay antecedentes de que ha tenido su hijo con su propia alumna,** y a veces cuando van de excursión, la gente habla que se aprovechaba de las estudiantes, les daba licor.

(...)

¿Ha visto algún comportamiento inadecuado por parte del profesor Caleb y el profesor Santos?

(...) por parte del docente Santos, apego a ciertas niñas, las enamoraba. (...)

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARÍAN LA FALTA

Que, luego del análisis y valoración de los presentes actuados, se advierte que presuntamente el profesor, **SANTOS RICARDO CHAVEZ HUAMAN**, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, **habría realizado presunto hostigamiento sexual en contra de las menores de iniciales F.M.C.R. (14 años), Y.A.Y. (16 años) y M.M.F. (14 años), atribuyéndole los siguientes cargos:**



Cargo atribuido N° 01:

En agravio de la menor de iniciales F.M.C.R. (14 años), habría realizado presunto acoso sexual, en las instalaciones del aula de tercer grado “A” de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango, en horas de receso, circunstancias en las que el docente investigado utilizó términos de manera sexual, realizando preguntas a la menor como “si es virgen”, y “que tenía que comprobar para ver si era verdad”, “si tiene enamorado”, “si tienen relaciones sexuales”, realizando caricias, atenciones; así como invitándole a su domicilio en horas del recreo.

De conformidad con lo indicado por la madre de la menor de iniciales F.M.C.R. (14 años), en la Declaración de Nori Rojas Pérez, de fecha 16 de junio del año 2023 ¹, donde señalo que: (...) **“mi menor hija viene siendo víctima de acoso sexual, tomando conocimiento de los hechos el día 14 junio del 2023, donde me indica (...) que el profesor Santos Chávez Huamán, les para molestando, realizando preguntas a mi menor hija, como si tiene novio, es virgen, si ha tenido relaciones sexuales preguntas que realizo en horas de recreo, en la puerta del aula, en voz baja, así mismo indica que mi menor hija, que apenas la ve se acerca (...)”** medio de prueba a través del cual podemos advertir, que la menor habría sido víctima presuntamente de acoso sexual por parte del docente causándole afectación emocional, la misma que se puede corroborar a través del Informe Psicológico N° 1201-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP/CE, **que indica que existe afectación emocional leve en la víctima, que se evidencian al recordar ciertos episodios.** Medio de prueba a través del cual podemos advertir, que la menor habría sido víctima presuntamente de acoso sexual y que además dichas conductas se habrían realizado en horas de receso aproximadamente.

Los hechos descritos por la madre a través de su declaración, guardan relación y coherencia con lo indicado por la menor en el **Informe Psicológico N° 1201-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP/CE²**, de fecha 27 de junio del presente año, realizada a la menor agraviada de iniciales F.M.C.R. (14 años), mismo que indicó lo siguiente:

¹ Corre a fojas 24 a 25.

² Corre a fojas 75 a 81.

(...)

¿Conoce usted el motivo de esta entrevista?

Si, por el proceso de investigación por acoso sexual por parte del profesor SANTOS CHAVEZ HUAMAN, en contra de mi persona.

¿Qué tienes que decir con respecto a ello?

La evaluada refiere, que **el profesor se le acercaba a mi persona varias veces cuando estaba sola en el colegio en pasillos y me hacía preguntas que me incomodaba diciendo ustedes tienen enamorado, han tenido relaciones sexuales, son vírgenes y cuando me encontraba sola me decía tienes enamorado y le respondía no, eres virgen** y yo le decía para que usted quiere saber y cuando era muy insistente con sus preguntas le decía que sí y **me decía hay que comprobar para ver si es cierto. Me daba miedo cuando decía eso y me invitaba a su casa cuando no esté su esposa para que me enseñe las tareas.** (...)



¿Qué piensas de esto?

Nunca pensé pasar por este tipo de situación **me siento un poco atemorizada.**

¿Cómo le ha afectado este problema a su vida?

Emocionalmente si me afectado un poco porque siento que me juzgan por haber denunciado y **tengo temor de que el profesor regrese** y no sabría qué hacer.

Del análisis e interpretación de los resultados se puede observar que (...) la menor manifiesta verbalmente sentirse preocupada por la situación que está sucediendo por denunciar al docente; y sus conductas no verbales muestran nerviosismo, angustia al momento de relatar hechos ocurridos (...), llegando a sentir culpabilidad por contar lo que estaba sucediendo.

Finalmente, **se concluye que la evaluada refleja actualmente inseguridad al pensar que el docente puede regresar a su institución educativa y se evidencia afectación emocional leve, que se evidencian al recordar ciertos**

episodios; asimismo, se recomienda recibir tratamiento psicológico, para trabajar el área emocional.

Medio de prueba a través del cual, damos cuenta de los presuntos actos de acoso sexual, realizados por el profesor Santos Ricardo Chávez Huamán hacia la alumna, los cuales se realizaron en horas de receso y en horas de clase, las mismas se dieron producto de las acciones del docente, llegando a causar afectación emocional leve en la menor de iniciales F.M.C.R. (14 años), generando con ello que la menor haya cambiado de actitud y sienta temor al estar cerca del docente, hasta el punto callar y no poder denunciar dichas acciones.

Tal como lo señala, la Resolución de Sala Plena N° 003-2020-SERVIR/TSC, de fecha 05 de junio del año 2020³, en su apartado 57 donde señala que (...) en casos de acoso sexual a menores, que éstos **cuenten los hechos que les han ocurrido a sus compañeros de aula y/o a algún(a) docente a quien le tiene confianza o, en otros casos, a su madre o padre, constituyéndose estas personas en testigos de referencia**, pues pese a no estar presentes durante la ocurrencia de los hechos, pueden dar cuenta de los detalles narrados por la menor agraviada. En ese mismo sentido, se han recabado declaraciones referenciales de algunos directivos, docentes y compañeros de clase de la menor, pues pese a no estar presentes durante la ocurrencia de los hechos, puedan dar cuenta de algunos detalles narrados por la menor, tal como se expone a continuación:

Se tiene la entrevista realizada con fecha 19 de junio del año 2023⁴, al profesor Epifanio Pérez Bravo, director de la I.E N° 16501 “Juan Albacete Saiz”, donde indico que: Tomó conocimiento de los hechos el día martes 13 de junio del año 2023, a horas 5:30 pm, cuando otra alumna vino a denunciar un hecho de acoso, la menor de iniciales F.M.C.R., me manifestó que el profesor Santos Chávez Huamán, **les hace preguntas que no es de un profesor, “como si están enamoradas”, “si tienen pareja”, (...)**

³ Precedente administrativo sobre la falta de hostigamiento sexual tipificada en el literal f) del artículo 49º de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, valoración de los medios de prueba, acreditación y motivación de la falta.

⁴ Corre a fojas 17 a 18.



Aunado a ello, se cuenta con la entrevista de fecha 19 de junio del año 2023⁵, realizada al profesor Aldo Gino Asencio Ramírez, docente de Educación Física de la IE N° 16501 “Juan Albacete Saiz”, donde indicó (...) **Flor que hay varias estudiantes a las que el profesor Santos le hacía invitación para ir a su domicilio en horas donde su esposa no estuviera, a ella también le había hecho esa invitación, a ella le había preguntado “si tenía enamorado” y “que la invitaba a su casa” (...).**

Así también, se tiene la entrevista de fecha 19 de junio del año 2023⁶, realizada a la profesora Karim Elena Tello Linares, coordinadora de convivencia de la IE N° 16501 “Juan Albacete Saiz”, donde indico que: (...) El día **miércoles 14** cuando **encontré a las menores llorando**, la alumna **Flor fue la que más lloro** porque cuando la policía se apersono a su vivienda, sus familiares recién se enteraban de lo sucedido. (...) Y que la menor después de los hechos **llora y esta triste.** (...).

Medios de prueba a través del cual, se puede corroborar de las acciones que venía realizando el docente a la menor agraviada de iniciales F.M.C.R. y se confirma lo señalado por la misma en su entrevista única, tal como se puede observar en el **Informe Psicológico N° 1201-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP/CE**, respecto a los presuntos actos de hostigamiento sexual de la cual era víctima.

Es así que, tenemos la **Declaración Instructiva de Santos Ricardo Chávez Huamán**, de fecha 26 de junio del año 2023⁷ donde el docente investigado señaló conocer los hechos que se le imputan; así como ser Tutor del grado de 3ero “A” y ser docente de Ciencias Sociales, señalando que si le ha enseñado a la menor agraviada F.M.C.R. Encontrando una incongruencia en lo señalado por el profesor; ya que, **señala que individualizo la charla con algunos estudiantes,** (...) utilizando **el método de la observación, para la tutoría individual a los alumnos más distraídos.** Medio por el cual, nos permite determinar que no guarda relación lo mencionado con los hechos que se investigan en el presente caso; ya que el docente señala que se realizaba charlas acerca del enamoramiento en grupo; sin embargo,

⁵ Corre a fojas 19 a 20.

⁶ Corre a fojas 22 a 23.

⁷ Corre a fojas 39 a 43.

este realizaba preguntas de forma individual que estaban fuera del contexto del tema tratado en clase; sino que lo dirigía a usar términos de connotación sexual.

Los hechos en mención no han sido presenciados por las compañeras de aula de la menor; sin embargo, manifiestan que este tipo de acciones y preguntas les realizaba a todas las compañeras mujeres de la agraviada y sindicaron al profesor Santos Ricardo Chávez Huamán, como el responsable del presunto acoso sexual. De conformidad con las declaraciones referenciales de sus compañeras de la menor, del aula del 3er grado "A" del nivel secundario de la IE N° 16501 "Juan Albacete Saiz" – LA Lima – Huarango. Tenemos las entrevistas de fecha 27 de junio del año 2023, realizadas a las menores en compañía de sus padres:

La menor de iniciales C.A.C.H.⁸, indica que el docente **nos llamaba individualmente a conversar en su escritorio**, y nos decía sobre el tema de la adolescencia y **nos preguntaba si hemos tenido relaciones con algún hombre, a mi compañera Flor, le había preguntado si "era virgen"**, yo estaba nerviosa cuando me lo preguntó. Y que **esta temerosa**. Así también, la menor de iniciales Y.S.V.M.⁹, señaló que el docente Santos **se les acercaba mucho**. La menor de iniciales L.M.Y.C.¹⁰, dijo que el profesor Santos Ricardo **cuando hacía sus clases él nos llamaba a su escritorio para que nos pregunte "si somos vírgenes", "si no queremos tener una relación con él (...)** **A mi compañera Flor lo llamaba a su mesa** y le decía, **"si es virgen" o "si quiere tener una relación con él", a veces le cariñaba cogiéndole de su mano, o no le agarraba de los hombros y le quiñaba el ojo.** (...)

Del mismo modo tenemos la entrevista realizada al menor de iniciales D.S.C.R.¹¹, quien dijo que el profesor Santos (...) **se acercaba más a mi compañera (Flor), a veces le decía palabras como enamorándolo "te quiero", le decía en el aula y cuando estaban a solas, "eres bonita". Flor para llorando y triste.**

⁸ Corre a fojas 57 a 58.

⁹ Corre a foja 61.

¹⁰ Corre a fojas 70 a 71.

¹¹ Corre a fojas 72 a 73.



Cargo atribuido N° 02:

En agravio de la menor de iniciales Y.A.Y. (16 años), habría realizado presunto hostigamiento sexual, en las instalaciones de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango, desde el mes de mayo del año 2023, circunstancias en las que se encontraba dirigiéndose al baño, a cambiarse la menor agraviada, el docente investigado le ofrecía comprarle obras, con la finalidad de que no hablara las acciones que este venía realizando, “de querer abrazarla, besarla” haciendo uso de la fuerza, realizando invitaciones a su domicilio en circunstancias que se encontraba solo; así como el uso de medios tecnológicos, por la aplicación de WhatsApp para enviarle mensaje utilizando términos como “hola como estas amor”, “te amo”.

De conformidad con la entrevista de fecha 27 de junio del año 2023¹², realizada a la menor de iniciales J.A.Y., quien señaló que el profesor Santos se le comenzó acercar desde mayo del presente año 2023, (...) Osea yo salí del colegio me fui a mi casa y el paso frente de mi casa y me dijo ven para acá dentro y me decía te voy a traer la obra, (...) me llevo para adentro, “me quería abrazar” y “me beso”, “me jalo para abrazarme” y le dije que mi mama ya iba a venir para que se vaya, “él quería a la mala besarme”, pero yo no me dejaba, le conté a mi prima, mientras me abrazaba me dijo, “cuando no esté la profesora Mery me podía ir a verlo”, me dijo “chao cuidate”, “te amo”. Asimismo, el profesor me hablo por WhatsApp, me hablo desde mayo, me decía “hola como estas”, “hola como estas amor”, me decía “te amo” y así me comenzaba vuelta hablar. Medio de prueba a través del cual podemos advertir, que la menor haría sido víctima presuntamente de acoso sexual por parte del docente, el mismo que se puede corroborar a través del Acta de Recepción de Audio y Capturas de Pantalla, conversación que se da entre la víctima y la menor de iniciales G.P.A.S., del 3er grado “A” de secundaria de la II.EE. N° 16501 “Juan Albacete Saiz – La Lima – Huarango, donde se puede observar que este docente le escribe frases de connotación sexual; así como ha forzado a la menor a besarla, abrazarla.

Los hechos descritos guardan relación y se corroboran con lo observado y escuchado del acta de recepción de audio y capturas de pantalla, de

¹² Corre a foja 62.



fecha 27 de junio del año 2023¹³, de la menor de iniciales G.P.A.S., conversación entre la menor y su prima Y.A.Y., donde señala que: **el profesor lo había encontrado en el colegio, yo estaba yendo al baño a descambiarme y ya me descambie y el profe Santos ya estaba sentado ahí al lado de mi aula riéndose ahí y me llama un ratito y me dice Yohany ven, quiero das hablar contigo, mira me dijo sobre tus notas yo te voy apoyar y yo le dije ya ya, y me dijo si viene la psicóloga tu no vas a decir nada; ya ya nada más le dije (...)** Asimismo, en las capturas de pantalla de WhatsApp se puede observar que la menor le pide a su prima que **vaya a su casa que es urgente**. Medio probatorio el cual confirma lo señalado por la menor agraviada de iniciales Y.A.Y., en donde el docente a cambio de que no hable del hostigamiento sexual del cual es víctima por su persona, le ofrece apoyo y en subirle notas, el cual estaría trasgrediendo principios y derechos de la estudiante.

Tal como lo señala la Resolución de Sala Plena N° 003-2020-SERVIRTSC, de fecha 05 de junio del año 2020¹⁴, en su apartado 46, donde se indica que **las conductas de hostigamiento sexual suelen cometerse de forma clandestina**, como presuntamente es el caso materia de investigación, **sin la presencia de testigos, no implica ello que la sola declaración de la menor no tenga suficiente validez para acreditar el hecho**, sin perjuicio de ello, se han recabado declaraciones referenciales de algunas compañeras de clase de la menor, pues pese a no estar presentes durante la ocurrencia de los hechos, puedan dar cuenta de algunos detalles narrados por la misma, tal como se expone a continuación, se cuenta con las entrevistas de fecha 27 de junio del año 2023, en compañía de sus padres, se realizó las entrevistas a las menores de iniciales:

La menor A.S.G.P.¹⁵, dijo que: (...) Hay una prima de mía de 4to "B" se llama **Johany** Arraiza Yahuara, **dice** que un día la profesora no iba a estar aquí en la Lima, y **el profesor Santos le había dicho que, si podría ir a su casa para que le suba las notas, pero que vaya en jueves o viernes, porque su esposa no iba a estar**. Otro día le ha dicho a Johany que no diga nada cuando llega la psicóloga. (...) Medio probatorio con él se puede corroborar y confirmar lo señalado por la

¹³ Corre a fojas 47 a 52.

¹⁴ Precedente administrativo sobre la falta de hostigamiento sexual tipificado en el literal f) del artículo 49º de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, valoración de los medios de prueba, acreditación y motivación de la falta.

¹⁵ Corre a fojas 59 a 60.



agraviada, el cual el docente realizaba el hostigamiento sexual a la menor, sin que nadie pueda presenciar o escuchar, a cambio de ello le ofrecía apoyo y subirle las notas; lo antes señalado guarda relación con lo señalado por la menor agraviada, todo ello según el artículo 6º de la Ley N° 27942¹⁶, en donde establece que: **“la promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales”**.

Cargo atribuido N° 03:

En agravio de la menor de iniciales M.M.F. (14 años), habría realizado presunto hostigamiento sexual, el día 10 de mayo del año 2023, a las 4:00 pm aproximadamente, en las instalaciones del aula de tercer grado “A” de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango, circunstancias en las que el docente investigado realizo tocamientos indebidos: por el hombro, las manos; así como utilizo términos de connotación sexual, realizando preguntas a la menor como “si es virgen”, tenía que ver para creer”, “si tenía enamorado” y “si tienen relaciones sexuales” “te quiero”; así como invitándole a su domicilio cuando este se encontraba solo.

En ese sentido, tenemos el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023¹⁷, entrevista realizada al menor de iniciales J.C.R., alumno del quinto grado de secundaria, quien presencio hechos entre el profesor Santos Ricardo Chávez Huamán y la menor de iniciales M.M.F., quien dijo que el profesor Santos **sospechaba que Marisol me contaba sus cosas, que había pasado con el profesor, (...) siempre que conversaban intentaba tocarle por la parte de la espalda, y vi que intentaba sobrepasarse**, el miércoles 10 de mayo, en horas de la tarde a las 4:00 pm, **vi que en el aula de tercero el docente Santos estaba con la alumna Marisol, a lado de la puerta conversando y el profesor la tenía cogida de las manos**, y yo ingrese al aula y cuando me vio sentó derecho y se cruzó las manos, y me dijo que espere afuera con la escolta y que ya venía, y Marisol me dijo que la esperara, y la espere en las gradas, porque **vi que algo sucedía y al ver que no llegaba fui a verla a Marisol al aula por segunda vez**, y le hable al profesor que estábamos esperando y que no llegaba, y en eso Marisol salió y el profesor se quedó en el aula. Marisol (...)

¹⁶ Ley N° 27942, modificado por el Decreto Legislativo N° 1410.

¹⁷ Corre a fojas 64 a 65.

me conto, que le había preguntado (...), “si tenía novio”, “si había tenido relaciones”, a lo que respondió que no, y el profesor le había dicho que “él tiene que ver para creer”, (...) y que “lo que estaba pasando que quede entre los dos”, que “tiene su apoyo”, “que la quiere”. Y le escribía por Facebook.

Los hechos descritos por el testigo, descritas en líneas arriba, guardan relación y coherencia con lo indicado en las entrevistas referenciales, realizadas con fecha 27 de junio del año 2023, realizada al menor de iniciales J.Y.V.S.¹⁸, quien respondió que ha notado cambio en su compañera M.F.C.B., que algunas veces la ve triste y menciona que una vez cuando fuimos a física se quedó Marisol con el profesor Santos con ella, solo vi que se quedaron en el aula. En ese mismo sentido, tenemos la entrevista a la Sra. Neidy Iralda García Arias¹⁹, quien dijo que la Sra. (mamá de Marisol) nos comentó que (...) su menor hija Marisol se sentía mal, (...) y que el teléfono de Marisol lo había revisado la auxiliar y había encontrado las conversaciones de los profesores, (...) le dijo que callen que no digan nada porque si no su autoestima iba a estar por los suelos, ahí nos contó que su hija estaba siendo acosada (...) por (...) el profesor Santos la había encerrado a su niña y que le había cogido de su cintura, y su cabeza la había puesto en el pecho de la menor (...), que su hija no quiere venir al colegio porque se siente atacada por sus mismos compañeros del aula y que le ha pedido que la cambie de institución porque se siente sola. (...)

Es así que, tenemos el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023²⁰, entrevista realizada a la menor de iniciales E.J.L.G., quien dijo no me inspira confianza, por su forma de hablar, (...) a Marisol, también le hablaba, me dijo mi compañera que para el día de la madre se habían quedado haciendo canastas, y que el profesor ha comenzado a tocarla y le ha dicho que cuide su belleza, el profesor Santos se ha hechado en su pecho de Marisol.

¹⁸ Corre a fojas 53 y 54.

¹⁹ Corre a fojas 66 a 67.

²⁰ Corre a fojas 68 a 69.



Aunado a ello, tenemos la entrevista de fecha 27 de junio del año 2023²¹, entrevista realizada al Sr. Mario Cruz Rimarache, papa del menor de iniciales D.S.C.R., quien dijo que: La mama de Marisol me comento que **el día de su cumpleaños de la menor la ha hecho ingresar al aula cuando ha estado sola, a la hora de salida y ha querido abrazarla a la mala. Respecto al profesor Santos** la comunidad sabe cómo es su actuar, ya que **hay antecedentes de que ha tenido su hijo con su propia alumna**, y a veces cuando van de excursión, la gente habla que se aprovechaba de las estudiantes, les daba licor.

Es así que, tenemos el ***Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes***, de fecha 27 de junio del año 2023²², entrevista realizada al menor de iniciales D.S.C.R., quien dijo que el profesor Santos **tenía preferencia con mis compañeras con Marisol, Flor, Zahorí y Crisley Areli.** (...) Hace días atrás le **encerró a mi compañera Marisol y a la hora de salida se quedaron los dos.**

Los medios probatorios señalados en los párrafos antecedentes, corroboran lo señalado por el testigo de hechos, los cuales confirman que el docente le hablaba con frases de connotación sexual; así como realizo tocamientos indebidos a la menor agraviada, los cuales se confirman con los formularios de investigación realizado a compañeros de clase; y testigos referenciales de lo que la mamá de la menor comentó. Por lo que la misma se ha visto afectada emocionalmente.

En ese sentido y de conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes, respecto de las declaraciones referenciales, podemos establecer en primer lugar que los hechos relatados por la menor guardan coherencia y relación con lo que indicaron las menores de iniciales F.M.C.R. (14 años), Y.A.Y. (16 años) y M.M.F. (14 años), hechos corroborados con las declaraciones por las presuntas víctimas y por los testigos referenciales, además, se puede colegir de lo narrado por los compañeros de las menores, que el docente SANTOS RICARDO CHAVEZ HUAMAN, realizo el presunto hostigamiento sexual antes señalado contra las menores en los siguientes cargos:

²¹ Corre a fojas 74.

²² Corre a fojas 72 a 73.



Cargo atribuido N° 01:

En agravio de la menor de iniciales F.M.C.R. (14 años), habría realizado presunto acoso sexual, en las instalaciones del aula de tercer grado "A" de la Institución Educativa N° 16501 – "Juan Albacete Saiz" – La Lima - Huarango, en horas de receso, circunstancias en las que el docente investigado utilizó términos de manera sexual, realizando preguntas a la menor como "si es virgen", y "que tenía que comprobar para ver si era verdad", "si tiene enamorado", "si tienen relaciones sexuales", realizando caricias, atenciones; así como invitándole a su domicilio en horas del recreo.

Cargo atribuido N° 02:

En agravio de la menor de iniciales Y.A.Y. (16 años), habría realizado presunto hostigamiento sexual, en las instalaciones de la Institución Educativa N° 16501 – "Juan Albacete Saiz" – La Lima - Huarango, desde el mes de mayo del año 2023, circunstancias en las que se encontraba dirigiéndose al baño, a cambiarse la menor agraviada, el docente investigado le ofrecía comprarle obras, con la finalidad de que no hablara las acciones que este venía realizando, "de querer abrazarla, besarla" haciendo uso de la fuerza, realizando invitaciones a su domicilio en circunstancias que se encontraba solo; así como el uso de medios tecnológicos, por la aplicación de WhatsApp para enviarle mensaje utilizando términos como "hola como estas amor", "te amo".

Cargo atribuido N° 03:

En agravio de la menor de iniciales M.M.F. (14 años), habría realizado presunto hostigamiento sexual, el día 10 de mayo del año 2023, a las 4:00 pm aproximadamente, en las instalaciones del aula de tercer grado "A" de la Institución Educativa N° 16501 – "Juan Albacete Saiz" – La Lima - Huarango, circunstancias en las que el docente investigado realizó tocamientos indebidos: por el hombro, las manos; así como utilizó términos de connotación sexual, realizando preguntas a la menor como "si es virgen", tenía que ver para creer", "si tenía enamorado" y "si tienen relaciones sexuales" "te quiero"; así como invitándole a su domicilio cuando este se encontraba solo.

Es por ello y en merito a lo expuesto en párrafos precedentes, lo que ha permitido crear convicción de que en la realidad se suscitaron las conductas



imputadas al docente investigado **SANTOS RICARDO CHAVEZ HUAMAN**, presumiéndose que el investigado habría incurrido en incumplimiento a sus deberes, generando con ello posibles faltas administrativas pasibles de sanción.

NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA Y FALTA ADMINISTRATIVA IMPUTADA

En ese sentido, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL – SAN IGNACIO, ha logrado establecer que, existen indicios razonables para determinar que **SANTOS RICARDO CHAVEZ HUAMAN**, docente de educación secundaria de la Institución Educativa Inicial N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango, **habría presuntamente transgredido los deberes con consagrados en los literales c), n) y q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial**, que señalan: “Los profesores deben: (...) **c) Respetar los derechos de los estudiantes, así como los de los Padres de Familia**”; **n) asegurar sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú**, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democracia”; **q) Otros que se desprendan de la presente ley o de otras normas específicas de la materia; incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el primer párrafo, el literal f) del artículo 49° de la Ley N° 294444, Ley de Reforma Magisterial**, tipificado como destitución; en el literal: **f) realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual (...)**



Asimismo, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27942²³, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, el cual indica lo siguiente: “Una conducta de naturaleza sexual, se refiere a aquellos comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales **como comentarios e insinuaciones**; observaciones o miradas lascivas; exhibiciones o exposición de material pornográfico; tocamientos, **roces, acercamientos corporales**; (...); Asimismo, el artículo 6° de la Ley N° 27942, modificado por el Decreto Legislativo N°

²³ Ley de prevención y sanción de hostigamiento sexual, reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.

1410, establece que el hostigamiento sexual puede manifestarse a través de las siguientes conductas: (...) **d) Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otra conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.** (...) Comportamientos que presuntamente han sido cometidos por el profesor **SANTOS RICARDO CHAVEZ HUAMAN**, en contra de las menores de iniciales F.M.C.R. (14 años), Y.A.Y. (16 años) y M.M.F. (14 años), al haber realizado actos de hostigamiento sexual, en los siguientes cargos atribuidos:

Cargo atribuido N° 01:

En agravio *de la menor de iniciales F.M.C.R. (14 años), habría realizado presunto acoso sexual, en las instalaciones del aula de tercer grado “A” de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango, en horas de receso, circunstancias en las que el docente investigado utilizo términos de manera sexual, realizando preguntas a la menor como “si es virgen”, y “que tenía que comprobar para ver si era verdad”, “si tiene enamorado”, “si tienen relaciones sexuales”, realizando caricias, atenciones; así como invitándole a su domicilio en horas del recreo.*



Cargo atribuido N° 02:

En agravio *de la menor de iniciales Y.A.Y. (16 años), habría realizado presunto hostigamiento sexual, en las instalaciones de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango, desde el mes de mayo del año 2023, circunstancias en las que se encontraba dirigiéndose al baño, a cambiarse la menor agraviada, el docente investigado le ofrecía comprarle obras, con la finalidad de que no hablara las acciones que este venía realizando, “de querer abrazarla, besarla” haciendo uso de la fuerza, realizando invitaciones a su domicilio en circunstancias que se encontraba solo; así como el uso de medios tecnológicos, por la aplicación de WhatsApp para enviarle mensaje utilizando términos como “hola como estas amor”, “te amo”.*

Cargo atribuido N° 03:

En agravio *de la menor de iniciales M.M.F. (14 años), habría realizado presunto hostigamiento sexual, el día 10 de mayo del año 2023, a las 4:00 pm aproximadamente, en las instalaciones del aula de tercer grado “A” de la Institución*

Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango, circunstancias en las que el docente investigado realizo tocamientos indebidos: por el hombro, las manos; así como utilizo términos de connotación sexual, realizando preguntas a la menor como “si es virgen”, tenía que ver para creer”, “si tenía enamorado” y “si tienen relaciones sexuales” “te quiero”; así como invitándole a su domicilio cuando este se encontraba solo.

El Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes”, concordantes con las políticas nacionales y sectoriales relacionadas con la formación ética y ciudadana, la promoción y defensa de los derechos humanos, la atención prioritaria de las necesidades de la niñez y adolescencia, el rechazo de toda forma de violencia (...); y con la construcción de instituciones educativas seguras, protectoras e inclusivas; tomando en cuenta lo establecido en la presente norma, se puede colegir que el docente investigado no ha respetado el derecho que tenían las estudiantes de iniciales F.M.C.R. (14 años), Y.A.Y. (16 años) y M.M.F. (14 años), de 3er grado “A” y 4to grado de secundaria de la I.E N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango, a recibir un buen trato y a contar con profesores que sean responsables de su aprendizaje y un desarrollo integral evitando que se afecte su integridad moral, psíquica y física, y se desenvuelva en un ambiente seguro y de respeto mutuo, en consecuencia, se permita garantizar una educación integral, ya que de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentra, no puede oponer resistencia o responder ante un agravio de sus derechos. Exigiendo, además que los docentes cuenten con la suficiente solvencia moral ya que actúan como agente fundamental en el servicio educativo que imparte el Estado peruano.

Que, la Ley N° 27337 Ley del Código del Niño y del Adolescente, cuyo Artículo 16° establece que **“El Niño y el Adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias si fuera necesario”**, en relación con la relevancia del principio del interés superior del niño en nuestro ordenamiento jurídico, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 2079-2009-PHC/TC señaló que: **“constituye un deber el velar por la vigencia de los derechos del niño y la preferencia de sus intereses, resultando que ante cualquier situación en la que colisione o se vea en riesgo el interés superior del niño, indudablemente, este debe ser preferido antes que cualquier**



otro interés. (...) En consecuencia, en la eventualidad de un conflicto frente al presunto interés del adulto sobre el del niño, prevalece el de este último; y es que parte de su esencia radica en la necesidad de defensa de los derechos de quien no puede ejercerlos a plenitud por sí mismo y de quien, por la etapa de desarrollo en que se encuentra, no puede oponer resistencia o responder ante un agravio a sus derechos"; siendo así, es necesario recalcar que le correspondía al docente SANTOS RICARDO HUAMAN CHAVEZ, como profesor de secundaria, docente nombrado desde el año 2004, con una trayectoria laboral de 19 años, de la Institución Educativa N° 16501 "Juan Albacete Saiz" – La Lima - Huarango, el guardar respeto hacía sus educandos, ya que es del cual se espera un alto nivel de cuidado y solvencia moral.

Además, de acuerdo a nuestra Constitución Política, **toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar**, En lo que respecta a los niños -entiéndase niños, niñas y adolescentes, el artículo 4º de nuestra constitución precisa que: "**la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente (...)**"; **reconociéndose así implícitamente el principio de interés superior del niño**. Y en lo que concierne a los niños en el ámbito educativo, el artículo 15º de la Carta Magna establece que **el educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico**.

En esa línea, la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por el Perú el año 1990, prevé que "**en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño**". Asimismo, establece que los Estados partes tomarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas adecuadas para preservar a las niñas y los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Motivo por el que se le imputa al docente **SANTOS RICARDO CHAVEZ HUAMAN**, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N°



16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, *que habría realizado actos de hostigamiento sexual en contra de las menores de iniciales F.M.C.R. (14 años), Y.A.Y. (16 años) y M.M.F. (14 años), en las instalaciones de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango, circunstancias en las que el docente investigado se acercó a las menores para realizarle preguntas de connotación sexual como “si era virgen tenía que ver para creer”, “si tenía novio”, “si ya había tenido relaciones sexuales”, invitándole a su domicilio en horas de la tarde cuando su esposa no se encontraba en su domicilio, realizando atenciones, caricias, transgredido los deberes consagrados en los literales c), n) y q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial ; incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo y el literal f) del artículo 49° de la Ley N° 294444, Ley de Reforma Magisterial.*

IMPUTACIÓN

Al profesor, **SANTOS RICARDO CHAVEZ HUAMAN**, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, se le imputa haber realizado actos acoso sexual en contra de las menor de iniciales F.M.C.R. (14 años), Y.A.Y. (16 años) y M.M.F. (14 años), al acercarse a las menores para realizarle preguntas como si era virgen tenía que ver para creer, si tenía novio, si ya había tenido relaciones sexuales, invitándole a su domicilio en horas de la tarde cuando su esposa no se encontraba en su domicilio, realizando atenciones, caricias, en las instalaciones de la institución educativa, causándole afectación emocional.

Dicha conducta se encuentra debidamente tipificada de conformidad con lo que establecen **los deberes consagrados en los literales c), n) y q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que señalan:** “Los profesores deben: (...) c) Respetar los derechos de los estudiantes, así como los de los Padres de Familia”; ”n) asegurar sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democracia”; q) Otros que se desprendan de la ley o de otras normas específicas de la materia; incurriendo con ello en presuntas faltas



administrativas configuradas en el primer párrafo, el literal f) del artículo 49° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Por la conducta cometida en contra de las menores de iniciales F.M.C.R. (14 años), Y.A.Y. (16 años) y M.M.F. (14 años), en las instalaciones del tercer grado "A" de secundaria de la Institución Educativa N° 16501 "Juan Albacete Saiz" – La Lima – Huarango, realizando las siguientes acciones:

Cargo atribuido N° 01:

En agravio de la menor de iniciales F.M.C.R. (14 años), habría realizado presunto acoso sexual, en las instalaciones del aula de tercer grado "A" de la Institución Educativa N° 16501 – "Juan Albacete Saiz" – La Lima - Huarango, en horas de receso, circunstancias en las que el docente investigado utilizo términos de manera sexual, realizando preguntas a la menor como "si es virgen", y "que tenía que comprobar para ver si era verdad", "si tiene enamorado", "si tienen relaciones sexuales", realizando caricias, atenciones; así como invitándole a su domicilio en horas del recreo.



Cargo atribuido N° 02:

En agravio de la menor de iniciales Y.A.Y. (16 años), habría realizado presunto hostigamiento sexual, en las instalaciones de la Institución Educativa N° 16501 – "Juan Albacete Saiz" – La Lima - Huarango, desde el mes de mayo del año 2023, circunstancias en las que se encontraba dirigiéndose al baño, a cambiarse la menor agraviada, el docente investigado le ofrecía comprarle obras, con la finalidad de que no hablara las acciones que este venía realizando, "de querer abrazarla, besarla" haciendo uso de la fuerza, realizando invitaciones a su domicilio en circunstancias que se encontraba solo; así como el uso de medios tecnológicos, por la aplicación de WhatsApp para enviarle mensaje utilizando términos como "hola como estas amor", "te amo".

Cargo atribuido N° 03:

En agravio de la menor de iniciales M.M.F. (14 años), habría realizado presunto hostigamiento sexual, el día 10 de mayo del año 2023, a las 4:00 pm aproximadamente, en las instalaciones del aula de tercer grado "A" de la Institución

Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango, circunstancias en las que el docente investigado realizo tocamientos indebidos: por el hombro, las manos; así como utilizo términos de connotación sexual, realizando preguntas a la menor como “si es virgen”, tenía que ver para creer”, “si tenía enamorado” y “si tienen relaciones sexuales” “te quiero”; así como invitándole a su domicilio cuando este se encontraba solo.

Los hechos indicados en párrafos precedentes han sido corroborados y confirmados con las entrevistas referenciales de los directivos, docentes y compañeros de clase de la menor agraviada.

LA SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA A LA FALTA IMPUTADA

Ante tales consideraciones, se debe manifestar que la presunta falta atribuida a **SANTOS RICARDO CHAVEZ HUAMAN**, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, se encuentra debidamente tipificada en el primer párrafo y el literal f) del artículo 49° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiéndole la sanción de destitución, prevista en el artículo 43° de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, es preciso señalar que deberá tomarse en consideración de ser comprobado los hechos denunciados contra el administrado, las condiciones para determinar la gravedad de la falta establecidas en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

EL PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO

Conforme lo establecido en el Art. 100° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED el procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de éstos, para lo cual puede tomar conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir



del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (5) días hábiles más.

LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL PROFESOR EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO

El numeral 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú establece como principio de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional; al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 2 de la Sentencia emitida en el expediente N° 02678-2004-AA, ha señalado que estos principios “(...) no solo se limitan a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos sancionatorios. En efecto, el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluido los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (...)”.

Asimismo, el numeral 1.2, del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: “Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.”.



LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR LOS DESCARGOS

El descargo presentado por el docente procesado deberá ser dirigido al titular de la entidad con atención a la Comisión de Procesos Administrativos correspondiente, quien como órgano colegiado tiene como parte de sus funciones y atribuciones conducir los procesos administrativos disciplinarios en los plazos y términos de ley; evaluar el mérito de los cargos, descargos y pruebas, y emitir el informe final.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra **SANTOS RICARDO CHAVEZ HUAMAN**, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, *que habría realizado actos de hostigamiento sexual en contra de las menores de iniciales F.M.C.R. (14 años), Y.A.Y. (16 años) y M.M.F. (14 años). Trasgrediendo con ello los deberes consagrados en los literales c), n) y q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo y el literal f) del artículo 49° de la Ley N° 294444, Ley de Reforma Magisterial. Bajo los siguientes cargos:*



Cargo atribuido N° 01:

En agravio de la menor de iniciales F.M.C.R. (14 años), habría realizado presunto acoso sexual, en las instalaciones del aula de tercer grado “A” de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango, en horas de receso, circunstancias en las que el docente investigado utilizó términos de manera sexual, realizando preguntas a la menor como “si es virgen”, y “que tenía que comprobar para ver si era verdad”, “si tiene enamorado”, “si tienen relaciones sexuales”, realizando caricias, atenciones; así como invitándole a su domicilio en horas del recreo.

Cargo atribuido N° 02:

En agravio de la menor de iniciales Y.A.Y. (16 años), habría realizado presunto hostigamiento sexual, en las instalaciones de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango, desde el mes de mayo del año 2023, circunstancias en las que se encontraba dirigiéndose al baño, a cambiarse la menor agraviada, el docente investigado le ofrecía comprarle obras, con la finalidad de que no hablara las acciones que este venía realizando, “de querer abrazarla, besarla” haciendo uso de la fuerza, realizando invitaciones a su domicilio en circunstancias que se encontraba solo; así como el uso de medios tecnológicos, por la aplicación de WhatsApp para enviarle mensaje utilizando términos como “hola como estas amor”, “te amo”.

Cargo atribuido N° 03:

En agravio de la menor de iniciales M.M.F. (14 años), habría realizado presunto hostigamiento sexual, el día 10 de mayo del año 2023, a las 4:00 pm aproximadamente, en las instalaciones del aula de tercer grado “A” de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango, circunstancias en las que el docente investigado realizo tocamientos indebidos: por el hombro, las manos; así como utilizo términos de connotación sexual, realizando preguntas a la menor como “si es virgen”, tenía que ver para creer”, “si tenía enamorado” y “si tienen relaciones sexuales” “te quiero”; así como invitándole a su domicilio cuando este se encontraba solo.

Artículo 2°: DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL – SAN IGNACIO, notifique la presente Resolución al citado docente, con las formalidades establecidas en el art. 21° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado D.S. N° 004-2019-JUS

Artículo 3°: OTORGAR el plazo de (05) días hábiles al administrado, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de que el docente presente su descargo de Ley, con los medios probatorios que considere conveniente a su defensa.



Artículo 04°: REMITIR copia de la presente, Resolución la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, al Área de Administración, al Área de Recursos Humanos, y al Equipo de Planillas y de Escalafón, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de Ugel San Ignacio

